



PROYECTO QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY N°19.175, ORGÁNICA CONSTITUCIONAL SOBRE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN REGIONAL, EN ORDEN A FORTALECER EL ROL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN MATERIA DE PROTECCIÓN A VÍCTIMAS DE LA DELINCUENCIA.

Fundamentos:

1.- Nuestra Carta Fundamental, en su Artículo 19 señala que la Constitución asegura a todas las personas, numeral 3º: La igual protección de la ley en el ejercicio de sus derechos.

Toda persona tiene derecho a defensa jurídica en la forma que la ley señale y ninguna autoridad o individuo podrá impedir, restringir o perturbar la debida intervención del letrado si hubiere sido requerida. Tratándose de los integrantes de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública, este derecho se regirá, en lo concerniente a lo administrativo y disciplinario, por las normas pertinentes de sus respectivos estatutos.

La ley arbitrará los medios para otorgar asesoramiento y defensa jurídica a quienes no puedan procurárselos por sí mismos. La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efecto de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes.

2.- El acceso a la justicia es un derecho fundamental, que garantiza a todas las personas poder recurrir al sistema de justicia con la finalidad de obtener tutela jurídica de sus derechos y una respuesta efectiva a sus necesidades legales. El concepto del "acceso a la justicia" se encuentra plasmado en instrumentos internacionales ratificados por Chile y también en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de la Organización de Naciones Unidas, suscritos por Chile el año 2015.

3.- Acceder a la justicia no solo comprende el derecho a recurrir a tribunales, sino nuevas esferas, como el empoderamiento legal, servicios legales y judiciales centrados en las personas, y la existencia de mecanismos colaborativos de resolución de conflictos. Esta idea reconoce el rol y la responsabilidad de las personas en la





gestión de sus conflictos mediante el diálogo, reconstruyendo relaciones humanas con el fin de generar sana convivencia y cohesión social.

4.- Un sistema de acceso a la justicia centrado en las personas que aborde desde el conocimiento y la concreción de un derecho hasta la resolución de un conflicto judicial. Según el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y Defensoría de Víctimas de Delitos (Boletín 13.991-07), y de acuerdo a un Estudio del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos del año 2015, el 44,5% de la población presenta necesidades jurídicas insatisfechas.

5.- Dentro de la institucionalidad vinculada al proceso penal, actualmente no existe una institución pública única que se haga cargo de la defensa de la víctima, situándola así en una condición de desigualdad frente a los intereses del Ministerio Público -que no son siempre coincidentes con los de la víctima- o del imputado/a, que goza de defensa pública si así lo requiriese.

6.- De acuerdo al Mensaje de, en ese entonces, S.E. el Presidente de la República en enero del año 2021 con el que inicia el Proyecto de Ley que crea el Servicio Nacional de Acceso a la Justicia y la Defensoría de Víctimas de delitos, se indica que esta última nueva institucionalidad busca apoyar la provisión de orientación, asesoría e información, asistencia psicológica y social, y representación jurídica a personas naturales víctimas de delitos.

7.- Es claro que, si la víctima no participa a través de la interposición de una querrela, el proceso penal opera prescindiendo de sus intereses. Para el correcto ejercicio de sus derechos, la persona víctima de un delito necesita ser representada en el proceso, asegurando condiciones de equilibrio e igualdad con el imputado, quien cuenta con defensa del Estado, si así lo requiere.

8.- Según la Fundación Paz Ciudadana, en los resultados de su Índice 2022, reveló un aumento en la percepción de temor. La victimización, en tanto, se mantuvo, mientras que las denuncias registraron una baja. Según el informe, en el 32% de los hogares chilenos algún miembro fue víctima de robo o intento de robo en los últimos seis meses, prácticamente una de cada tres familias. Quienes se clasifican en un nivel de temor alto, por su parte, suben 7,6 puntos porcentuales, y alcanzan un 28% a nivel nacional, siendo la cifra más alta en los 22 años que ha registrado el índice. Los grupos más afectados son las mujeres, con un 35,4%, y la zona norte de Chile, con 31,7%. En tanto, un 59% de los encuestados afirma haber aumentado la seguridad de su casa, un 71% que ha dejado de salir a ciertas horas y un 75%





que ha dejado de ir a ciertos lugares para prevenir ser víctima de la delincuencia, acciones que restringen las libertades individuales y las posibilidades de usar los espacios públicos.ⁱ

9.- En cuanto a la Administración regional, la Ley N°19.175 fija los márgenes de acción de los Gobiernos Regionales y tendrán por objeto el desarrollo social, cultural y económico de ella. Los gobiernos regionales gozan de personalidad jurídica de derecho público, patrimonio propio y ejercerán las funciones y atribuciones que la ley les confiere. Podrán desarrollar sus competencias directamente o con la colaboración de otros órganos de la Administración del Estado, consignando en la misma Ley -en su Capítulo II- las "Funciones y Atribuciones del Gobierno Regional".

10.- Los Gobiernos Regionales, en su esfera de desarrollo social, podrán materializar -por medio del financiamiento directo a la Defensoría de las Víctimas- el derecho de acceso a la justicia, que debe ser considerado un pilar del Estado de Derecho y, por lo tanto, surge como obligación el contar con una institucionalidad acorde a su materialización y protección, y, por cierto, su mejor financiamiento vía recursos locales.

11.- Según los datos de la Subsecretaría de Desarrollo Regional (SUBDERE), el promedio de ejecución presupuestaria de los Gobiernos Regionales, al 31 de agosto de 2022 en promedio alcanzó un 35,4% a nivel nacional^{ii, iii}. Uno de los cambios más importantes y significativos será el levantamiento de la prohibición que pesa sobre los gobiernos regionales para ser unidades ejecutoras de sus propios programas de inversión.

12.- En conclusión, los firmantes creemos que, más allá de las fuentes de financiamiento que esta nueva institucionalidad tenga, sea asegurado por los gobiernos regionales los recursos necesarios para dar respuesta firme y suficiente a todas las personas víctimas de un delito, asegurando un acceso real a la justicia sin que esto dependa totalmente de los montos asignados desde el nivel central.

13.- En consecuencia, las Diputadas y Diputados firmantes, venimos en proponer el presente proyecto que modifica la Ley N°19.175, orgánica constitucional sobre gobierno y administración regional, en orden a establecer nuevas competencias presupuestarias en favor de defensa de víctimas.





Por estos motivos, las Diputadas y Diputados firmantes tenemos el honor de someter al conocimiento de la Honorable Cámara de Diputados el siguiente:

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Incorpórese un nuevo literal J) en el artículo 19° de la Ley 19.175, orgánica constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido coordinado y sistematizado se contiene en el Decreto con Fuerza de Ley n° 1 del año 2005, en el siguiente sentido:

“j) Diseñar, proponer, elaborar, ejecutar, financiar y difundir actividades, planes y programas que vayan en directo beneficio o defensa de víctimas de crímenes y simples delitos, cuya finalidad sea prestar orientación, asesoría, información, asistencia psicológica y social, además de representación jurídica para el ofendido y sus familiares.”

JAIME ARAYA GUERRERO
Honorable Diputado de la República
Distrito 3

ⁱ https://www.pauta.cl/pauta/site/docs/20221026/20221026124715/presentacion_ifpc_2022.pdf

ⁱⁱ

<https://www.subdere.cl/sites/default/files/documentos/Ejecucio%CC%81n%20Presupuestaria%20Gobiernos%20Regionales%20Agosto%202022%20%281%29.pdf>

ⁱⁱⁱ <https://www.senado.cl/preocupa-baja-ejecucion-presupuestaria-de-los-gobiernos-regionales>



Jaime Araya G.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. JAIME ARAYA G.

Sebastian Videla C.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. SEBASTIAN VIDELA C.

Alejandra Placencia C.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. ALEJANDRA PLACENCIA C.

Cristian Araya L. Maria Luisa Cordero V.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. CRISTIAN ARAYA L. H.D. MARIA LUISA CORDERO V.

Hector Ulloa A.

FIRMADO DIGITALMENTE
H.D. HECTOR ULLOA A.

